



Franqueo concertado

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres íd., 3; seis íd., 6; un año, 12.

No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abonon los interesados el importe de su publicación á razón de 25 céntimos línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana

ADMINISTRACION:
Taller tipográfico de la Casa de Expositos

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, S. A. R. el Principe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 127

Obras públicas:—Automóviles

Don Julián Mazario, vecino de Budia, solicita autorización para establecer un servicio público de viajeros y mercancías en automóvil entre Budia, Guadalajara y Madrid y viceversa.

Lo que, de conformidad con lo dispuesto en el apartado C) del artículo 3.º del Reglamento para la circulación de vehículos con motor mecánico por las vías públicas de España de 23 de Julio de 1918, se anuncia en este periódico oficial para que, en el plazo de ocho días, puedan presentarse las reclamaciones que estimen justas en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia.

A continuación se publica el itinerario y tarifa de precios.

Guadalajara 4 de Julio de 1924.

El Gobernador,

JOSÉ GARCÍA CERNUDA.

HORARIO SERVICIO ALTERNO

Salida de Budia, días pares, á las ocho de la mañana.

Pasada por Guadalajara, á las doce; llegada á Madrid, á las tres.

Salida de Madrid, días impares, á las siete de la mañana.

Pasada por Guadalajara, á las doce; llegada á Budia, á las tres.

PRECIOS DEL SERVICIO DE VIAJEROS

Budia-Romanones, pesetas 2,50.— Budia-Guadalajara, 5.— Budia-Madrid, 9.

En los recorridos intermedios la tarifa será de pesetas 0,15 por kilómetro y viajero. Tarifa de regreso Madrid-Budia, igual á la anterior.

TARIFA DE MERCANCIAS

Entre Budia y Guadalajara, pesetas 0,10 por kilogramo; entre Budia y Madrid ó viceversa, pesetas 0,20 el kilogramo.

— CONDICIONES —

1.ª Cada viajero tendrá derecho al transporte gratuito de 25 kilos de equipaje.

2.ª Quedan exceptuados del pago del billete los niños menores de 3 años que no ocupen asiento y viajen sobre sus familias sin molestar á los demás viajeros.

3.ª El transporte de mercancías queda supeditado á complementar la carga del vehículo y prefiriendo en todo caso á los viajeros y sus equipajes.

4.ª La empresa no podrá ser obligada al transporte de ninguna mercancía ni equipaje que á su juicio, pueda constituir molestias ni perjuicio ó peligro para el pasaje.

5.ª En los casos de averías ó paradas producidas por fuerza mayor, los viajeros vienen obligados á pagar únicamente el recorrido hecho en buenas condiciones, y por contra la empresa no responde de los perjuicios, pérdidas ó molestias originadas á los viajeros en los casos anteriormente citados.

6.ª Cuando para su transporte se entregaran á la empresa mercancías que por su exagerado volumen no conviniera su transporte, la empresa se reserva el derecho de rechazarlas ó convenir con sus propietarios un precio remunerador con respecto de la naturaleza de las mismas.

CIRCULAR NÚM. 128

Obras públicas.— Aguas

Don Pedro Cortés Martínez, vecino de Zaorejas, acude á este Gobierno en solicitud de que se le autorice para aprovechar aguas del río Tajo, para lo cual, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real decreto de 5 de Septiembre de 1918, acompaña á la instancia presentada al efecto la siguiente

NOTA:

Nombre del peticionario: D. Pedro Cortés Martínez.

Clase del aprovechamiento: Producción de energía hidráulico-eléctrica para el alumbrado y otros usos industriales.

Cantidad de agua que se solicita: Veintitres metros cúbicos por segundo.

Corriente de que se deriva: Río Tajo.

Términos municipales á que afecta: Valtablado del Río, Oter y Carrascosa de Tajo.

Lo que se hace público en este periódico oficial para que dentro del plazo de treinta días, á partir del de la publicación en el «Boletín oficial», presente el peticionario el proyecto de las obras.

Dentro del referido plazo de treinta días se admitirán otros proyectos en competencia que tengan el mismo objeto que la petición ó sean incompatibles con él.

Guadalajara 2 de Mayo de 1924.

El Gobernador,

JOSÉ GARCÍA CERNUDA.

CIRCULAR NÚM. 129

Don Pedro Cortés Martínez, vecino de Zaorejas, solicita de este Gobierno civil se le autorice para aprovechar aguas del río Tajo, para lo cual, teniendo en cuenta lo dispuesto en el R. D. de 5 de Septiembre de 1918, acompaña á la instancia la siguiente

NOTA:

Nombre del peticionario: D. Pedro Cortés Martínez.

Clase del aprovechamiento: Producción de energía eléctrica para el alumbrado y otros usos industriales.

Cantidad de agua que se solicita: Veinticuatro metros cúbicos por segundo.

Corriente de que se deriva: Río Tajo.

Términos municipales á que afecta: Azañón y Trillo.

Lo que se hace público en este periódico oficial para que dentro de un plazo de treinta días, á partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín oficial», presente el peticionario el proyecto de las obras.

Dentro del referido plazo de treinta días se admitirán otros proyectos en competencia que tengan el mismo objeto que la petición ó sean incompatibles con él.

Guadalajara 2 de Mayo de 1924.

El Gobernador,

JOSÉ GARCÍA CERNUDA.

CIRCULAR NÚM. 130

Servicio Agronómico.— Vías pecuarias

Teniendo noticias de que no han sido notificados en forma á algunos de los propietarios colin-

dantes á las Vías pecuarias del término municipal de Mazuecos, cuyo deslinde está anunciado su comienzo para el día 14 del actual, y constituyendo esta omisión uno de los vicios de nulidad para la resolución del expediente incoado al efecto, he acordado suspender las referidas operaciones de deslinde de las Vías pecuarias hasta nueva orden, la que será publicada con la debida antelación en el «Boletín oficial» de la provincia.

Guadalajara 8 de Julio de 1924.

El Gobernador,

JOSÉ GARCÍA CERNUDA.

CIRCULAR NÚM. 131

Negociado de Pesas y Medidas

En virtud de las atribuciones que me competen por el art. 6º del Reglamento de Pesas y Medidas de 31 de Diciembre de 1906, y á propuesta del señor Ingeniero Fiel Contraste de esta provincia, he dispuesto que la comprobación anual ó periódica de las pesas, medidas y aparatos de pesar, se verifique en Cogolludo, cabeza de partido, el día 11 del actual, en el local destinado al efecto y con arreglo á lo que determina el mencionado Reglamento.

Transcurrido el tiempo fijado, pasará el señor Fiel Contraste al domicilio de todos los industriales, comerciantes, farmacéuticos, oficinas públicas y demás establecimientos sujetos á la comprobación, cuyos dueños no hayan acudido á la oficina en los días marcados; entendiéndose que, en este caso, se pagarán derechos dobles de los señalados en el arancel.

Transcurrida la comprobación en la cabeza de partido, se efectuará en todos los pueblos correspondientes al mismo, que son los siguientes:

Cogolludo.	Alpedrete de la Sierra.
Monasterio.	Uceda.
Arbancón.	Cubillo (El).
Jócar.	Casa de Uceda.
Muriel.	Villaseca de Uceda.
Tamajón.	Viñuelas.
Almirante.	Valderrama Fernández.
Campillo de Ranas.	Mesones.
Majaelrayo.	Fuentelahiguera.
Peñalba de la Sierra.	Málaga del Fresno.
Bocigano.	Malaguilla.
Cardoso (El).	Humanes.
Colmenar de la Sierra.	Cerezo.
Vado (El).	Torrebeña.
Retiendas.	Beña de Sorbe.
Mierla (La).	Aleas.
Puebla de Beña.	Montarrón.
Robledillo de Mohernando.	Fuencemillán.
Matarraña.	Espinosa de Henares.
Puebla de Valles.	Membrillera.
Valdesotos.	Carrascosa de Henares (Brihuega).
Tortuero.	Mohernando (Guadalajara).
Valdepeñas de la Sierra.	

Guadalajara 7 de Julio de 1924.

El Gobernador,

JOSÉ GARCÍA CERNUDA.

Brigada Sanitaria provincial

REPARTO de las cantidades que corresponde satisfacer á cada Ayuntamiento en el próximo año de 1924-25; para la creación y sostenimiento de la Brigada Sanitaria provincial, por importe del 1 por 100 de su presupuesto municipal del año corriente, acordado por la Comisión Adminis-

trativa en sesión celebrada en el día 21 de Junio
último.

PUEBLOS	IMPORTE	
	total del presupuesto de gastos de 1923-24.	1 por 100
Abánades	2826 23	28 26
Ablanque	5408 06	54 08
Adobes	4435 99	44 35
Aguilar de Anguita	2714 71	27 14
Alaminos	3019 77	30 19
Alarilla	10863 80	108 63
Albalate de Zorita	13585 37	135 85
Albares	12241 50	122 41
Albendiego	3496 34	34 96
Alboreca	2236 92	22 36
Alcocer	17064 24	170 64
Alcolea de las Peñas	2610	26 10
Alcolea del Pinar	6241	62 41
Alcorlo	2448 94	24 48
Alcoroches	5816 33	58 16
Alcuneza	3701 06	37 01
Aldeanueva de Atienza	2688 38	26 88
Aldeanueva de Guadalajara	5487 82	54 87
Aleas	6005	60 05
Algar de Mesa	3565 48	35 65
Algora	5340 47	53 40
Alique	2631 80	26 31
Almadrones	4189 50	41 89
Almiruete	2905 70	29 05
Almoguera	21407 18	214 07
Almonacid de Zorita	28694 38	286 94
Alocén	4455 49	44 55
Alhóndiga	9501	95 01
Alovera	7186 68	71 86
Alpedrete de la Sierra	4573 32	45 73
Alpedroches	3039	30 39
Alustante	21690 69	216 90
Amayas	2185	21 85
Anchuela del Campo	2662 71	26 62
Anchuela del Pedregal	3099 19	30 99
Angón	3664 14	36 64
Anguita	40565 29	405 65
Anquela del Ducado	2582 98	25 82
Anquela del Pedregal	2044 96	20 44
Aragoncillo	3585	35 85
Arbancón	9428 65	94 28
Arbeteta	6739 54	67 39
Aranzueque	6219 01	62 19
Archilla	3190 64	31 90
Argecilla	8683 90	86 83
Armallones	5393	53 93
Armuña de Tajuña	4599 51	45 99
Arroyo de Fraguas	1199 12	11 99
Atance (El)	6085 03	60 85
Atanzón	8492 89	84 92
Atienza	25126 14	251 26
Auñón	16158 92	161 58
Azañón	4046 37	40 46
Azuqueca de Henares	10000	100
Baidés	4215	42 15
Balbacil	2737 67	27 37
Balconete	5080 50	50 80
Baños de Tajo	3374 69	33 74
Bañuelos	4174 92	41 74
Barriopedro	1942	19 42
Beleña de Sorbe	4758 18	47 58
Berninches	8695 06	86 95
Bocigano	2027	20 27
Bodera (La)	3669 46	36 69
Brihuega	49717 17	497 17

Budia	14593 78	145 93
Bujalaro	5754 70	57 54
Bujarrabal	4432 12	44 32
Bustares	4256 26	42 56
Cabanillas del Campo	12932 54	129 32
Cabezadas (Las)	1632 14	16 32
Campillo de Dueñas	6800	68
Campillo de Ranas	5057 91	50 57
Campisábalos	5897 90	58 97
Canales del Ducado	1737 93	17 37
Canales de Molina	3754 28	37 54
Canredondo	5685	56 85
Cantalajas	6102	61 02
Cañizar	8529 50	85 29
Carabias	3387 42	33 87
Cardoso (El)	1990	19 90
Carrascosa de Henares	10532 27	105 32
Carrascosa de Tajo	3891 43	38 91
Casa de Uceda	8607 37	86 07
Casar de Talamanca (El)	15727 23	157 27
Casasana	5036 60	50 36
Casas de San Galindo	2570 50	25 70
Caspueñas	4545 85	45 45
Castejón de Henares	9419 81	94 19
Castellar de la Muela	1916 29	19 16
Castilblanco de Henares	2195	21 95
Castilforte	5590	55 90
Castilmimbre	2881 25	28 81
Castilnuevo	2101 40	21 01
Cendejas de Enmedio	7585	75 85
Cendejas de la Torre	8382 20	83 82
Centenera	5130 75	51 30
Cercadillo	2775	27 75
Cereceda	3954 66	39 54
Cerezo	5237 79	52 37
Cifuentes	16366	163 66
Cillas	2418 90	24 18
Cincovillas	3139 98	31 39
Ciruelas	9859 05	98 59
Clares	2694 23	26 94
Cobeta	6164 31	61 64
Codes	3407 30	34 07
Cogollor	1745	17 45
Cogolludo	23799 54	237 99
Colmenar de la Sierra	4090 43	40 90
Concha	2897 60	28 97
Condemios de Abajo	2380 52	23 80
Condemios de Arriba	3048 70	30 48
Congostrina	3290 93	32 90
Copernal	4619 50	46 19
Córcoles	4862 12	48 62
Corduente	29408 48	294 08
Cortes de Tajuña	2635 42	26 35
Cubillejo de la Sierra	4631 57	46 31
Cubillejo del Sitio	2324 48	23 24
Cubillo (El)	10172 82	101 72
Checa	27875 46	278 75
Chequilla	1421 12	14 21
Chiloeches	20787 33	207 87
Chillarón del Rey	6378 95	63 78
Drieves	10303 24	103 03
Durón	7481 50	74 81
Embid	2300	23
Escamilla	11857	118 57
Escariche	7860 34	78 60
Escopete	4181 48	41 81
Espinosa de Henares	6896	68 96
Esplegares	3229 95	32 29
Establés	4259 39	42 59
Fontanar	5824 28	58 24
Fuencemillán	5917 43	59 17
Fuensavián (La)	3134 38	31 34

Fuenteleucina	9293	35	92	93	Miñosa (La)	6507	18	65	07
Fuentelehiguera	8838	64	88	38	Mirabueno	5973	50	59	73
Fuentelesaz	4757	01	47	57	Miralrío	7862	13	78	62
Fuenteviejo	4659	93	46	59	Mochales	7646	60	76	46
Fuentevilla	10841	34	108	41	Mohernando	13342	06	133	42
Fuentes de la Alcarria	4867	31	48	67	Molina	67267	86	672	67
Gajanejos	5947	84	59	47	Monasterio	2350		23	50
Galápagos	5827	31	58	27	Mondéjar	33810	18	338	10
Galve de Sorbe	6266	72	62	66	Montarrón	6310	07	63	10
Garbajosa	2817	82	28	17	Moratilla de Henares	2371	88	23	71
Gárgoles de Abajo	4825	67	48	25	Moratilla de los Meleros	8250		82	50
Gárgoles de Arriba	3807	37	38	07	Morenilla	3137	60	31	37
Gascuña de Bornoba	3912	63	39	12	Morillejo	4782	72	47	82
Gualda	6962	43	69	62	Motos	3073	90	30	73
Gujosa	2662	48	26	62	Muduex	4364	47	43	64
Henche	3389	50	33	89	Muriel	2682	65	26	82
Heras	5364	33	53	64	Navalpotro	3288	10	32	88
Herrería	6526	36	65	26	Navas de Jadraque	1007	82	10	07
Hiendelaencina	11667	53	116	67	Negredo	3373	50	33	73
Higes	3638	71	36	38	Ocentejo	3420	89	34	20
Hinojosa	3257	25	32	57	Olivar (El)	5995	64	59	95
Hita	16225	53	162	25	Olmeda de Cobeta	3738	25	37	38
Hombrados	2145		21	45	Olmeda de Jadraque	5818	65	58	18
Hontanares	2438		24	38	Olmeda del Extremo	1876	53	18	76
Hontanillas	2473	30	24	73	Olmedillas	3388	50	33	88
Hontoba	6648		66	48	Ordial (El)	2504	26	25	04
Horche	25204	30	252	04	Orea	12399	28	123	99
Horna	4837	30	48	37	Padilla de Hita	2118	64	21	18
Hortezuela de Océn	3124	55	31	24	Padilla del Ducado	2140	64	21	40
Huerce (La)	2638		26	38	Pajares	3076	30	30	76
Huércemes del Cerro	3674	26	36	74	Palancares	1882	87	18	82
Huertahernando	4094	16	40	94	Palazuelos	6443	59	64	43
Huertapelayo	3400		34		Palmaces de Jadraque	3320		33	20
Huetos	2981	53	29	81	Pardos	2306	02	23	06
Hueva	5930	56	59	30	Paredes de Sigüenza	4453	50	44	53
Humanes	24825		248	25	Pareja	17200		172	
Illana	20945	82	209	45	Pastrana	16317	18	163	17
Imón	8439	56	84	39	Pelegrina	4358	52	43	58
Inviernas (Las)	3410		34	10	Peñaiba de la Sierra	1702	40	17	02
Iriépal	10116	60	101	16	Peñalén	13000		130	
Irueste	3736	53	37	36	Peñalver	9860	80	98	60
Jadraque	25077	92	250	77	Peralejos de las Truchas	5741	82	57	41
Jirueque	3335	55	33	35	Peralveche	6761	08	67	61
Jócar	2506	50	25	06	Pinilla de Jadraque	3251	87	32	51
Labros	1748	60	17	48	Pinilla de Molina	3788	72	37	88
Laranueva	2735	08	27	35	Pioz	7741	49	77	41
Lebrancón	4899	29	48	99	Piqueras	4681	27	46	81
Ledanca	9444	25	94	44	Pobo de Dueñas (El)	11223	22	112	23
Loranca de Tajuña	11161	49	111	61	Poveda de la Sierra	7793	59	77	93
Lupiana	10454	50	104	54	Pozancos	4042	70	40	42
Luzaga	3646		36	46	Pozo de Almoguera	6050	15	60	50
Luzón	8770	29	87	70	Pozo de Guadalajara	5693	80	56	93
Madrigal	2386	25	23	86	Prádena de Atienza	2775	72	27	75
Majaerayo	4070	85	40	70	Pradosredondos	8407	41	84	07
Málaga del Fresno	11074	26	110	74	Puebla de Beleña	4954	16	49	54
Malaguilla	5723	93	57	23	Puebla de Valles	5239	82	52	39
Mandayona	16790	85	167	90	Puerta (La)	4723	52	47	23
Mantiel	3826	89	38	26	Quer	5050		50	50
Maranchón	12747	98	127	47	Rebollosa de Hita	4200		42	
Marchamalo	16224	62	162	24	Rebollosa de Jadraque	2780	45	27	80
Masegoso de Tajuña	2777	60	27	77	Recuenco (El)	6865	95	68	65
Matarrubia	4684	78	46	84	Renales	3487	12	34	87
Mazarete	4973	41	49	73	Reñera	8310	22	83	10
Mazuecos	10424	64	104	24	Retiendas	4816	03	48	16
Medranda	3382	52	33	82	Rillo de Gallo	2550		25	50
Megina	3908	84	39	08	Riofrio del Llano	5711	10	57	11
Membrillera	16789	39	167	89	Riosalido	7369		73	69
Mesonos	6842	60	68	42	Riba de Saelves	6697	84	66	97
Miedes de Atienza	9071	88	90	71	Riba de Santiuste	3544		35	44
Mierla (La)	3220	26	32	20	Ribarredonda	2489	64	24	89
Milmarcos	15031	54	150	31	Robledillo de Mohernando	9043		90	43
Millana	7905	83	79	05	Robledo de Corpes	4958	86	49	58

40.90
23.50

Romanos	6932	69	62
Romanillos de Atienza	4139 42	41	39
Romanones	9065	90	65
Rueda	4081	40	81
Ruguilla	4393 80	43	93
Sacedorbo	5424	54	24
Sacedón	44093 16	440	93
Saelices de la Sal	3164 15	31	64
Salmerón	13424	134	24
San Andrés del Congosto	3846 48	38	46
San Andrés del Rey	3267 58	32	67
Santa María de Poyos	5931 25	59	31
Santiuste	5205 65	52	05
Sauca	5663 20	56	63
Sayatón	8866 35	88	66
Selas	18694 76	186	94
Semillas	1543 02	15	43
Setiles	9130 90	91	30
Sienés	2475 09	24	75
Sigüenza	85820 50	858	20
Solanillos del Extremo	3823 02	38	23
Somolinos	3657 29	36	57
Sotillo (El)	3392	33	92
Sotoca de Tajo	1806 85	18	06
Sotodosos	3827 34	38	27
Tamajón	13745 76	137	45
Taracena	6984	69	84
Taragudo	2291 91	22	91
Taravilla	5063 38	50	63
Tartanedo	3662 30	36	62
Tendilla	14116 50	141	16
Terzaga	3980 41	39	80
Terraza	4247 94	42	47
Tierzo	4798	47	98
Toba (La)	7394 57	73	94
Tomellosa	4133 91	41	33
Tordelrábano	1694 30	16	94
Tordellego	5260 71	52	60
Tordesilos	9793 40	97	93
Torija	13753 81	137	53
Tórtola de Henares	13251 35	132	51
Tortonda	3883	38	83
Tortuera	16954 77	169	54
Tortuero	3315 05	33	15
Torrebeña	8955	89	55
Torrecauadrada Valles	3455 07	34	55
Torrecauadrada Molina	3096 67	30	96
Torrecauadrada	3516	35	16
Torre del Burgo	3263 49	32	63
Torrejón del Rey	9160 84	91	60
Torremocha Jadraque	2739 77	27	39
Torremocha del Campo	3951 52	39	51
Torremocha del Pinar	34423 90	344	23
Torremochuela	2677 15	26	77
Torresaviñán (La)	2165 37	21	65
Torre de Valdealmendras	2345 44	23	45
Torronteras	2191 01	21	91
Torrubia	2446 97	24	46
Traid	7579 32	75	79
Trijueque	9366 68	93	66
Trillo	9982 62	99	82
Turmiel	4196 35	41	96
Uceda	10681 95	106	81
Ujados	2597 36	25	97
Usanos	11816 44	118	16
Utande	4120 70	41	20
Vado (El)	3056 19	30	56
Valdarachas	2898 60	28	98
Valdeancheta	4315 25	43	15
Valdearenas	12314 74	123	14
Valdeavellano	4122 09	41	22
Valdeaveruelo	7766 83	77	66

Valdeconcha	13100	131	
Valdegrudas	3674	36	74
Valdelagua	3284 35	32	84
Valdelcubo	2662 87	26	62
Valdenoches	4732 98	47	32
Valdenuño Fernandez	5120 19	51	20
Valdepeñas de la Sierra	8421 81	84	21
Valderrebollo	2547 68	25	47
Val de San García	2268 63	22	68
Valdesaz	5127	51	27
Valdesotos	1785 81	17	85
Valfermoso las Monjas	3327 17	33	27
Valfermoso de Tajuña	9334 23	93	34
Valhermoso	4620	46	90
Valtablado del Rio	2482 48	24	82
Valverde de los Arroyos	2489 03	24	89
Veguillas	2075 83	20	75
Viana de Jadraque	3083 15	30	83
Viana de Mondéjar	3799 55	37	99
Villacadima	2008 82	20	08
Villacorza	2643 49	26	43
Villaexcusa de Palositos	4356	43	56
Villanueva de Alcorón	4196 64	41	96
Villanueva de Argecilla	1849 44	18	49
Villanueva de la Torre	4378 40	43	78
Villar de Cobeta	3742	37	42
Villarejo de Medina	3313 18	33	13
Villares de Jadraque	2166 13	21	66
Villaseca de Henares	5975 22	59	75
Villaseca de Uceda	3793	37	93
Villaverde del Ducado	3250	32	50
Villaviciosa de Tajuña	3029 33	30	29
Villal de Mesa	9794 85	97	94
Viñuelas	5019 98	50	19
Yebes	4265	42	65
Yebra	12304 12	123	04
Yela	8644 81	86	44
Yélamos de Abajo	4463	44	63
Yélamos de Arriba	5553 25	55	53
Yunquera de Henares	16646 30	166	46
Yunta (La)	7365 74	73	65
Zaorejas	10123 45	101	23
Zarzuela de Jadraque	2020 20	20	20
Zorita de los Canes	4469 52	44	69
Guadalajara	594509 02	5945	09
Total	84187 83		

Guadalajara 2 de Julio de 1924.—El Gobernador-Presidente, José García Cernuda.—El Secretario-Contador, Agapito Frías.

Administración de Rentas Públicas de Guadalajara

La Dirección general de Propiedades e Inmuebles, con fecha 20 de Junio último, comunica al señor Delegado de Hacienda en esta provincia la siguiente circular:

Vista una consulta hecha á este Centro Directivo por el Alcalde de Escorial (Cáceres), respecto á la forma en que debe tramitarse y documentos que han de componer el expediente de cesión de terrenos solicitada por aquel Ayuntamiento, acciéndose á los beneficios concedidos por el R. D. de 1.º de Diciembre de 1923, y á fin de evitar dudas acerca del particular; esta Dirección general ha acordado precisar los extremos de que se trata, ateniéndose en un todo á lo prescrito en el Reglamento de 1.º de Febrero del corriente año (*Gaceta*

Handwritten notes and calculations on the right margin, including vertical sums and various numbers.

del 2) dictado para la aplicación del R. D. antes mencionado. Al efecto, significo á V. S. que los Ayuntamientos ó Juntas Administrativas interesadas deberán formar los expedientes de referencia con los documentos siguientes:

1.º Instancia del Ayuntamiento ó Junta Administrativa del pueblo interesado, solicitando la cesión, dirigida al Ministerio de Hacienda; documento que servirá de cabeza al expediente.

2.º Copia del acta de la sesión en que dichas entidades, según los casos, hayan tomado el acuerdo de formular la petición, tanto por propia iniciativa, como á solicitud de los vecinos; acompañando en este caso la instancia respectiva.

3.º Escrito en que se consigne, caso de ser conocida, la cabida de los terrenos objeto de la cesión, ó, en otro caso, la manifestación de ignorarse, y certificado haciendo constar la propiedad ó la posesión de los terrenos á favor del pueblo solicitante, si no se trata de montes catalogad s.

4.º Certificación del número de vecinos del pueblo solicitante, á fin de apreciar su relación con la cabida de los terrenos, por no poder pasar de una hectárea la superficie á ceder á cada vecino.

5.º Informe del Consejo Provincial de Fomento acerca de la solicitud de cesión, que habrá de emitirse á instancia del Ayuntamiento ó Junta Administrativa del pueblo respectivo.

6.º Certificación del acuerdo que habrán de tomar el Ayuntamiento ó la entidad local menor, bien optando por nombrar Perito para que, juntamente con el designado por la Dirección general, proceda á la tasación de los terrenos, ó bien conformándose con el valor que este último les asigne.

7.º Cuando se trate de montes declarados Dehesas boyales ó de aprovechamiento común, certificación de la Delegación de Hacienda respectiva, en que conste que se ha satisfecho al Estado el 20 por 100 correspondiente á la excepción de venta.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid 20 de Junio de 1924.—El Director general, José de Lara.

Y para conocimiento de los pueblos interesados, se publica esta circular en el «Boletín oficial» de esta provincia, en virtud de orden superior.

Guadalajara 3 de Julio de 1924.—El Administrador de Rentas Públicas, Antonio Gutiérrez del Olmo.

Universidad de Salamanca

JUNTA DE COLEGIOS UNIVERSITARIOS

Habiendo de proveerse, por oposición, tres becas para la facultad de Teología; dos para la de Filosofía y Letras, Sección de Letras; dos para la de Ciencias Físico-químicas, Sección de Química; una para la de Derecho, y dos para la de Medicina, pertenecientes todas á los antiguos Colegios Mayores, de esta Ciudad, los jóvenes que deseen optar á ellas dirigirán sus instancias documentadas al Ilmo. Sr. Rector de la Universidad, Presidente de la Junta de Colegios, dentro del término de veinte días, á contar desde la publicación en la «Gaceta de Madrid» del anuncio presente, que, para mayor publicidad, se insertará también en los «Boletines oficiales» de todas las provincias, acompañando los documentos siguientes, extendidos en la clase de papel que señala la vigente ley del Timbre, «no siendo admitidos» los expedientes de aquellos aspirantes que no reúnan este requisito: fé de batis-

mo; certificación de buena conducta, expedida por el Sr. Alcalde Constitucional ó de barrio y el señor Cura párroco; hoja de estudios, y cédula personal.

Los ejercicios darán principio en esta Universidad el día 22 de Septiembre próximo venidero, á la hora y en el local que se anunciarán previamente en el tablón de edictos de la Escuela, y las condiciones para tomar parte en ellos, así como la naturaleza de los mismos y los principales derechos y obligaciones de los que fueren agraciados, son los que se detallan en los artículos del Reglamento de la Institución que á continuación se copian:

Art. 3.º Las becas de los Colegios serán exclusivamente para las carreras Universitarias que determinen sus fundaciones y

se seguirán precisamente en Salamanca, cuando puedan cursarse con valor académico en los Establecimientos de enseñanza de dicha Ciudad.

Art. 14. Para ser admitido á la oposición se requieren las condiciones siguientes:

1.ª Ser español, hijo legítimo, católico y de buena conducta moral y religiosa.

2.ª Ser Bachiller con nota de «Sobresaliente» en el ejercicio, por lo menos, de la sección á que corresponda la beca, y no tener nota alguna de «suspense» en ninguna de las de segunda enseñanza. A los aspirantes á las becas de Teología que hubieren hecho en el Seminario los aludidos estudios, no se les exigirá el grado de Bachiller; pero deberán tener una tercera parte de notas de «meritísimus» y ninguna de «suspense» en los propios estudios.

Art. 15. Los ejercicios de oposición serán tres:

El primero consistirá en contestar de palabra á tres preguntas sacadas á la suerte de cada una de las materias de la segunda enseñanza, correspondientes á la sección respectiva;

El segundo, en desarrollar por escrito, sin libros y con aislamiento de tres horas, un tema propio de la segunda enseñanza, que será el mismo para todos los opositores de la sección, y

El tercero, en verificar por escrito también y con aislamiento de dos horas, un ejercicio práctico, consistente en una traducción del latín para los opositores en la sección de Letras, y en la resolución de un problema de los estudios correspondientes á la de Ciencias, para los opositores en ésta.

Para el ejercicio segundo se distribuirán los opositores en ternas, haciéndose observaciones mutuamente los aspirantes de cada una, y para el ejercicio tercero se permitirá á los opositores en Letras el uso del Diccionario, y se proporcionarán á los de Ciencias los útiles, instrumentos ó objetos que les fueren necesarios.

La formación de programas, duración de los actos y carácter en general de todos los ejercicios, quedarán en cada caso á la prudente discreción del Tribunal que juzgue las oposiciones, teniendo en cuenta los fines de las mismas y las condiciones de instrucción en que se supone á los aspirantes.

Los alumnos de la Institución de los Colegios disfrutarán sus becas haciendo vida Colegiada en la forma que el Reglamento interior aprobado por la Junta determine para ello, conforme á las bases autorizadas por Real orden de 9 de Diciembre de 1915 y Reglamento reformado conforme á ellas y aprobado asimismo de Real orden de 27 de Diciembre de 1916.

Tendrán opción á que se les costeen los correspondientes títulos académicos; á que se les pensio-



ne para viajes científicos al extranjero, en los casos en que la Junta lo estime conveniente, y á disfrutar otras varias ventajas, si hicieren sus estudios en las condiciones establecidas al efecto, de las cuales, así como de todas las demás á que habrán de someterse, serán oportunamente enterados.

La vida Colegiada, para los becarios residentes en Salamanca, no se pondrá en vigor hasta tanto que no estén convenientemente dispuestos el edificio ó edificios que hayan de ser destinados á Colegios, y hasta entonces disfrutarán las pensiones establecidas por el antiguo Reglamento de 31 de Julio de 1886.

Salamanca 30 de Junio de 1924.—El Rector-Presidente, Enrique Esperabé.—El Vocal-Secretario, Ernesto Amador.

Distrito forestal de Guadalajara

Habiendo entregado en esta Jefatura el Ingeniero operador, los trabajos correspondientes á la rectificación del deslinde del monte número 88 del Catálogo, denominado «Dehesa de los Valles», de la pertenencia de Ziorejas, se anuncia en este periódico oficial la vista del expediente durante quince días, admitiéndose en los quince siguientes las reclamaciones que sobre la práctica de las operaciones puedan presentarse, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 17 del Real decreto de 1.º de Febrero de 1901.

Guadalajara 7 de Julio de 1924.—El Ingeniero Jefe, A. Herrán.

Gobierno Militar de la provincia de Guadalajara

SECRETARIA.—USO DE ARMAS

Relación de las licencias expedidas por este Gobierno militar durante los meses de Mayo y Junio.

Número de orden	Día	Mes	Año	NOMBRES	Clase de la licencia	Vecindad
95	5	Mayo	1294	Juan Hernando Mingo	4. ^a	Mohernando.
96	5	»	—	Juan Hernando Andrés	4. ^a	Idem.
97	6	»	—	Francisco Perez Rodriguez	4. ^a	Guadalajara.
98	6	»	—	Emilio Lopez Oñez	4. ^a	Loranca de Tajuña.
99	9	»	—	Joaquin Aguilar Arriola	4. ^a	Jadraque.
100	9	»	—	Casimiro Montiel Fernandez	4. ^a	Albares.
101	13	»	—	Gonzalo Borlaf Vazquez	4. ^a	Aldeanueva.
102	31	»	—	Benjamin Manzanares Gutierrez	4. ^a	Illana.
103	2	Junio	—	Mariano Sevilla Peñalva	4. ^a	Sigüenza.
103 bis	5	»	—	Porfirio Barca Antón	4. ^a	Atienza.
104	9	»	—	Juan Espinosa Diaz	4. ^a	Bocigano.
105	11	»	—	Santos Lartiga Ricarte	4. ^a	Molina de Aragón.
106	14	»	—	Doroteo Cabellos Esteban	4. ^a	Atienza.
107	14	»	—	José García Cernuda	4. ^a	Guadalajara.
108	16	»	—	Antonio Calvo Alvarez	4. ^a	Tórtola.
109	23	»	—	Salvador Perez Corral	4. ^a	Albares.
110	24	»	—	Cástor Ruiz Mojón	4. ^a	Tórtola.
111	24	»	—	Eusebio G. Blanco de la Torre	4. ^a	Illana.

Guadalajara 30 de Junio de 1924.—El General Gobernador, Hilarion Martinez.

LA JUNTA DE AYUNTAMIENTOS

LUPIANA

Por dimisión voluntaria de quien la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta villa y su anejo Centenera, con la dotación anual de 303 pesetas por la prestación de servicios sanitarios, y por separado el importe de las recetas suministradas á los enfermos incluidos en el padrón de pobres, según tarifa de Beneficencia.

Los que reúnan las condiciones legales para solicitarla, presentarán sus instancias en esta Alcaldía, en término de treinta días, á contar desde la fecha en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín oficial» de esta provincia, pasado dicho plazo se proveerá.

Lupiana á 1.º de Julio de 1924.—El Alcalde, Francisco González.

LA YUNTA

Por el vecino de esta villa, Cipriano Martínez Valdearcos, se me da parte de que en el día 29 del pasado mes se ausentó de su domicilio su hijo Pedro Martínez Tineo, sin que hasta la fecha se sepa su actual paradero, á pesar de haberse practicado las debidas gestiones en su busca, cuyas señas se expresan á continuación, y de ser hallado se ruega á las autoridades se sirvan dar cuenta á esta Alcaldía para conocimiento de sus padres.

La Yunta á 1.º de Julio de 1924. El Alcalde, Antonino Martínez.

Señas. Edad 24 años, soltero, de 1'548 metros de estatura, pelo negro, barba poca, con una cicatriz en la barbilla que le fué producida por una cox siendo niño. Viste camisa blanca con rayas de color rosa, pantalón y chaleco de pana lisa de color verdoso, boina á lo vizecaino, calcetines negros de algodón, alpargatas blancas cerradas, sin chaqueta ó blusa y sin tapabocas. Va indocumentado.



VEGUILLAS

No habiéndose provisto la Secretaria de este Ayuntamiento, se anuncia nuevamente para su provisión interina, por el plazo de quince días y con el sueldo anual de 1.500 pesetas, pagadas por trimestres vencidos.

Los que se crean adornados de los requisitos legales para desempeñar dicho cargo y deseen solicitarlo, dirigirán sus instancias á esta Alcaldía en el plazo antes indicado.

Veguillas á 30 de Junio de 1924.—El Alcalde, Angel Arimendi.

PALMACES DE JADRAQUE

No hallándose provista en propiedad la plaza de Secretario de este Juzgado municipal y renuncia presentada por el que, como habilitado, desempeñaba dicha plaza, fundada en la incompatibilidad que para el cargo de Secretario de Ayuntamiento determina el caso 2.º del artículo 230 del Estatuto municipal, se abre concuso por término de treinta días, á fin de que, los que se crean adornados de los requisitos que al efecto determina la vigente ley Orgánica del Poder judicial en sus artículos 109 y 495, presenten sus instancias, debidamente reintegradas, en este Juzgado municipal; debiendo tener presente que su dotación no es otra que los derechos de arancel.

Palmaces de Jadraque á 2 de Julio de 1924.—El Juez municipal, Gabriel Llorente.

PALMACES DE JADRAQUE

Por dimisión voluntaria del que la venia desempeñando, se halla vacante el cargo de Médico Titular de este Ayuntamiento, dotado con el haber anual de setenta pesetas.

Los que reúnan las condiciones necesarias para el desempeño de dicho cargo, lo solicitarán de esta Alcaldía en el término de treinta días.

Palmaces de Jadraque á 2 de Julio de 1924.—El Alcalde, Leoncio Aladrén.

DOCUMENTOS

que se hallan terminados y expuestos al público para oír reclamaciones, en las Secretarías de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, por el término que cada uno señala:

El proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año 1924-25, por ocho días, en los pueblos siguientes:

Corduente, Valtablado del Rio.

El presupuesto municipal ordinario para 1924 á 25, por quince días, en los pueblos siguientes:

Anchuela del Pedregal, Villaseca de Henares, Cincovillas.

Codes, el reparto de utilidades del ejercicio económico de 1924-25, por quince días.

Retiendas, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año 1924-25, y las cuentas municipales del ejercicio de 1923-24, por quince días.

Moratilla de Henares, las cuentas municipales de 1923-24, por quince días.

Tomellosa, id. id., por id.

Marchamalo, id. id. de los años 1913, 1914, 1915, 1916, 1917 y 1922-23, por id.

Castiorte, id. del período trimestral de Abril, Mayo y Junio del año actual, por id.

Imón, id. id., por id.

JUNTAS PERICIALES

Para que las Juntas periciales de los Ayuntamientos que se relacionan á continuación, puedan en tiempo oportuno proceder á la formación de sus apéndices al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de contribución territorial de la riqueza rústica, pecuaria y urbana en el próximo ejercicio de 1925 á 1926, los contribuyentes de los términos municipales que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presentarán relaciones de altas y bajas en las Secretarías de sus respectivos Ayuntamiento en el término que cada uno señala, pasados dichos plazos no serán admitidas:

- Brihuega, hasta el 18 del actual.
- Durón, hasta el 25 de id.
- Abánades, id. id.
- Espinosa de Henares, hasta el 20 de id.
- Valverde de los Arroyos, hasta el 15 de id.
- Euentelahiguera de Albatajes, hasta el 31 de id.
- Riba de Santiuste, en el plazo de diez días.
- Campillo de Ranas, en el de quince id.
- Moratilla de Henares, id. id.
- Villacorza, hasta el 1.º de Agosto.

JUZGADOS de INSTRUCCION

COGOLLUDO

Don Alfonso de Lara y Gil, Juez de instrucción del partido de Cogolludo.

En virtud del presente hago saber: Que en el sumario que instruyo por hurto de telas, se cita á Gregorio Orquín, dependiente de D. Pedro García, así como á éste, para que comparezcan en este Juzgado dentro de los diez días siguientes hábiles al de la publicación del presente en los periódicos oficiales, los que son vecinos de Figueruelas y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que declaren en dicha causa y se haga al segundo el ofrecimiento de la misma si fuere perjudicado; apercibido en otro caso, de pararles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cogolludo á 2 de Julio de 1924. Alfonso de Lara. Ulpiano Sanz.

JUZGADOS MUNICIPALES

ALDEANUEVA DE ATIENZA

Por renuncia del que la desempeñaba, fundada en la incompatibilidad que para el cargo de Secretaría de Ayuntamiento establece el artículo 230, caso 2.º del Estatuto municipal, se halla vacante la Secretaria de este Juzgado municipal, dotada con los derechos de arancel.

Los que reúnan condiciones para desempeñarla pueden solicitarla, del que suscribe, en el plazo de treinta días, desde que aparezca inserto en el «Boletín oficial» de la provincia.

Aldeanueva de Atienza 2 de Julio de 1924.—El Juez municipal, Hilario Benito.